

**INFORME QUE RECOGE EL DIMENSIONAMIENTO TÉCNICO -
ECONÓMICO PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO BASE DE
LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE
SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZAS
MUSICALES DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA.**



ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. OBJETO DEL INFORME.....	3
3. LA NO DIVISIÓN EN LOTES.....	3
4. DATOS DE PARTIDA DEL ESTUDIO.....	3
4.1. HORAS NECESARIAS.....	4
4.2. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	4
4.3. JORNADA MÁXIMA ANUAL.....	4
5. DIMENSIONAMIENTO DE LOS COSTES DEL CONTRATO.....	4
5.1. DIMENSIONAMIENTO TÉCNICO DEL PERSONAL EQUIVALENTE NECESARIO...5	
5.2. PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN.....	5
5.3. COSTES DE PERSONAL.....	5
5.4. GASTOS DE EXPLOTACIÓN.....	10
5.5. GASTOS GENERALES.....	11
5.6. BENEFICIO INDUSTRIAL.....	12
5.7. ABONO A PERCIBIR.....	12
6. FLUJO ECONÓMICO DEL CONTRATO.....	13
7. PARAMETRIZACIÓN DEL CONTRATO.....	16
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	17
9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	17
10. CONCLUSIÓN.....	18



1. OBJETO DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Antigua, con el objeto de fomentar, entre la población del municipio, el aprendizaje musical y artístico, precisa de la contratación de un servicio que le permita disponer de los medios para la creación de una Escuela de Música municipal, para lo cual pretende la impartición de todo un catálogo de disciplinas artístico-musicales con unos requisitos mínimos de calidad, que contribuirá con la aportación de valores a los ciudadanos del municipio de Antigua.

Dado que el Ayuntamiento no dispone por sí mismo de los medios materiales ni humanos requeridos por esta prestación, es comprensible que se establezca la contratación de servicios en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

2. OBJETO DEL INFORME.

El presente documento tiene como finalidad analizar y establecer los parámetros técnicos-económicos que regirán el presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato, de forma que éste resulte factible desde un punto de visto económico-financiero, obteniéndose la rentabilidad del mismo de la diferencia entre los costes operativos de la prestación de los servicios frente a la retribución a percibir por el Ayuntamiento de Antigua por la ejecución de los mismos; todo ello a través del correspondiente estudio económico con indicación detallada y desglosada del cálculo del precio del servicio, en base al convenio de aplicación, y demás costes imputables en función de las características del servicio.

3. LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

De acuerdo con lo establecido en la LCSP, se ha procedido a analizar la posibilidad de dividir en lotes el objeto del contrato.

Dado que, por un lado, la naturaleza homogénea del servicio objeto del contrato goza de una sustantividad propia, uniforme y diferenciada en sí misma, y que, por otro lado, la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes podría imposibilitar el correcto funcionamiento del mismo y la coordinación de las diferentes clases magistrales, así como la gestión eficaz de la Escuela, en virtud del artículo 99.3 apartado b) de la LCSP, se considera adecuado no separar en lotes el objeto del contrato. Así, el presente servicio se adjudicará por lote único.

4. DATOS DE PARTIDA DEL ESTUDIO.



A la hora de llevar a cabo el dimensionamiento técnico-económico del contrato, se ha tenido en cuenta los siguientes datos de partida para cada uno de los cursos establecidos en el contrato:

4.1. HORAS NECESARIAS.

Se ha llevado a cabo una estimación de las horas necesarias considerando el primer periodo y el segundo periodo del curso. El primer periodo abarcará desde octubre a diciembre del año ambos meses inclusive y desde enero hasta junio del siguiente año, no siendo lectivos los meses de julio, agosto y septiembre tal y como se considera en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante Pliego):

Total, h/semana:	20
Semanas/mes:	4,67
Meses/año:	9
h/año de servicio por cada categoría profesional:	840

CATEGORÍA	HORAS/AÑO
Director/a	840
Profesor/a titular	840
Administrativo/a	840

4.2. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración prevista para el contrato es de UN (1) AÑO, prorrogable anualmente por DOS (1+1) AÑOS más con lo que el plazo máximo será de TRES (3) AÑOS.

4.3. JORNADA MÁXIMA ANUAL.

Atendiendo al ámbito funcional del contrato, resulta de aplicación para la determinación del personal equivalente del personal, así como de los respectivos costes, el *VIII Convenio colectivo estatal para los centros de enseñanzas de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos. (código 99009675011995)*, que establece unas condiciones laborales que suponen una dedicación máxima de 1.458 horas/año.

5. DIMENSIONAMIENTO DE LOS COSTES DEL CONTRATO.

A lo largo de este epígrafe se establece una previsión de todos los conceptos de gastos en los que habitualmente se incurre en el ejercicio de la actividad económica que nos ocupa. Además, tal previsión se ha realizado teniendo en cuenta tanto los precios de mercado como la normativa legal vigente, especialmente en lo que se refiere a los costes del nuevo personal a contratar, así como los costes de servicios de escuelas musicales de características similares al objeto de contrato. Todos los cálculos se consideran a euros corrientes de cada anualidad.



Por último, cabe destacar que las variables económicas empleadas se presumen sin el IGIC incluido, teniendo presente su carácter neutro para la empresa al no suponer ni gasto ni ingreso.

5.1. DIMENSIONAMIENTO TÉCNICO DEL PERSONAL EQUIVALENTE NECESARIO.

Con carácter previo al establecimiento de los costes de personal, se ha dimensionado el personal equivalente (número de trabajadores a jornada completa) necesario para la ejecución de los servicios, atendiendo a las condiciones temporales de los mismos, así como de las actividades a realizar, y sus frecuencias, indicadas en el punto 4.1 del presente documento, por lo que, en función del número de horas anuales de cada perfil profesional requerido y las horas máximas anuales establecidas, se ha obtenido:

▪ AÑO 1

CÁLCULO DEL PERSONAL EQUIVALENTE			
CATEGORÍA	HORAS NECESARIAS ANUALES	JORNADA MÁXIMA ANUAL	PERSONAL EQUIVALENTE
Director/a	840	1.458	0,576
Profesor/a titular	840	1.458	0,576
Administrativo/a	840	1.458	0,576
	2.520,00		1,728

Se considera el mismo requerimiento para el año 2 y 3 de contrato correspondiente a las posibles prórrogas del mismo.

5.2. PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN.

Para el servicio correspondiente no existe personal objeto de subrogación.

5.3. COSTES DE PERSONAL.

Se justifican estos costes de nuevo personal dado que se considera necesario para el cumplimiento de las horas previstas que serán objeto de contratación en base a las necesidades establecidas en apartados anteriores.

Para el establecimiento de los costes de recursos humanos se ha atendido a estas necesidades actuales, precisando personal de nueva contratación, siendo obtenidos en virtud del convenio colectivo de aplicación: VII Convenio colectivo estatal para los centros de enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos.



Asimismo, para el establecimiento de los costes de personal se ha tenido en cuenta las siguientes premisas:

- **Tablas salariales del convenio colectivo de aplicación.**

PLUS Y COMPLEMENTOS		
Plus DIRECTOR/A	264,57 €	Mensual

Tablas salariales 2024				
Nivel salarial	Tabla salarial .Sección B		Plus de categoría funcional	Total anual
	Mes x 14	Anual		
Director/a	1.255,99 €	17.583,86 €	264,57 €	17.848,43 €
Profesor/a titular	1.255,99 €	17.583,86 €	- €	17.583,86 €
Oficial Administrativo/a	1.154,03 €	16.156,42 €	- €	16.156,42 €

- **Salario mínimo interprofesional.** Una vez actualizado los salarios, se ha comprobado que se cumple con la cuantía del salario mínimo interprofesional para el año 2024, en base al Real Decreto Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024
- **Porcentaje de seguridad social,** aplicable a los servicios objeto de concreto.

CÁLCULO SEGURIDAD SOCIAL	
Contingencias comunes	23,60%
<i>Se determina en un 23,60% de la Base de Cotización por Contingencias Comunes del Trabajador</i>	
Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)	0,58%
<i>Reactivación del Fondo de Reserva de la Seguridad Social (hasta 2032). En el caso de los trabajadores por cuenta ajena, la aportación será del 0,6% de la cotización por contingencias comunes, repartido entre la empresa y el trabajador. El 0,12% corre a cuenta del trabajador, mientras que el 0,58% es a cargo de la empresa.</i>	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	3,00%
<i>Tarifa Primas Disposición adicional cuarta, Ley 42/2006 de 28 de diciembre - P.G.E. 2007, en la redacción dada por la D.F. 5ª, del R.D.L. 28/2018 de 28/12/2018</i>	
<i>Cuadro I. 93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento (Excepto u).</i>	
Desempleo	5,50%
<i>Tipo general</i>	<i>5,50%</i>



Fondo Garantía Salarial (FOGASA) 0,20%

Formación Profesional 0,60%

% de Seguridad Social 33,48%

Dado que el Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI), es un concepto que experimenta un cambio con respecto a la anualidad en este sentido se contempla para el resto de años el siguiente porcentaje aplicable de seguridad social:

año 2	año 3
33,57%	33,65%

- **Porcentaje de absentismo**, según los datos publicados por Randstad Research en el boletín del cuarto trimestre de 2023 publicado en junio de 2024 para el sector de actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento. Se ha tomado de base los datos proporcionados por dicho boletín ya que el mismo está centrado en el estudio de las principales magnitudes vinculadas al absentismo laboral, a partir de cifras oficiales – procedentes de la Encuesta Trimestral de Costes Laborales del Instituto Nacional de Estadística (INE) –, aportando los porcentajes de absentismo en un sentido amplio, incluyendo tanto las ausencias al puesto de trabajo debidas a la existencia de una baja médica (situaciones de incapacidad temporal, IT) como el resto de las ausencias.

DETERMINACIÓN ABSENTISMO

Fuente:

Informe trimestral absentismo laboral (Randstad).

[Documento](#)

Fecha publicación:

Junio 2024

Período:

4º trimestre 2023.

Porcentaje:

4,70%

Sector: Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento (Excepto u).

Evidencia:



Análisis por sectores

Gráfico 2.1

Sectores con absentismo muy por debajo del promedio. Niveles de absentismo. (2023T4)



Atendiendo a las consideraciones expuestas, a continuación, se presentan los costes de personal obtenidos, considerando las tablas salariales de aplicación y asimismo la actualización salarial que procediera:



0,576	Profesor/a titular	1.338,95 €	16.067,38 €	2.677,90 €	0,00 €	18.745,28 €	6.307,79 €	25.053,07 €	1.177,49 €	26.230,56 €	15.112,26 €
0,576	Administrativo/a	1.230,25 €	14.763,03 €	2.460,51 €	0,00 €	17.223,54 €	5.795,72 €	23.019,26 €	1.081,91 €	24.101,16 €	13.885,44 €
						58.418,07 €		78.075,76 €		81.745,32 €	47.096,07 €



Cód. Validación: LHEWYZJ2ACNND3GYGRY4FGF7
 Verificación: <https://antigua.sedelectronica.es>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19

5.4. GASTOS DE EXPLOTACIÓN.

Los gastos de explotación comprenden los gastos directos necesarios para realizar las prestaciones objeto del contrato.

El dimensionamiento de las distintas partidas que componen los citados gastos se ha calculado en base a los servicios que normalmente son prestados para la tipología de actividad económica desarrollada, así como los gastos de explotación de entidades que prestan servicios en centros similares.

En lo relativo a los gastos por aprovisionamiento, estos incluyen aquellos suministros y disposición de materiales y equipos necesarios para llevar a cabo la prestación de forma correcta:

- **Útiles y herramientas:** engloba los suministros esenciales como folletos, así como libros de texto, partituras de música o similares.

En cuanto a los gastos por servicios exteriores, estos incluyen todos aquellos servicios que le prestan otras entidades diferentes, independientes de la adjudicataria, o servicios que no son ejecutados directamente por esta pero que son necesarios para una correcta ejecución de la prestación. Los cuales se han desagregado en los siguientes capítulos:

- **Servicios de profesionales independientes:** engloba una serie de recursos especializados que aportan conocimientos y pericias en áreas clave. Esto incluye asesorías jurídicas que aseguran la conformidad legal y contractual, brindando orientación en aspectos normativos y resolución de posibles conflictos; la asesoría laboral ofrece dirección en temas de relaciones laborales, normativas de empleo y gestión de recursos humanos; los controles de calidad ejecutados por expertos, evaluando procesos y resultados para asegurar estándares óptimos; etc.
- **Primas de seguro:** son las cuantías referentes al pago por los seguros de responsabilidad civil, y seguro colectivo de accidentes. Se ha estimado en virtud de las primas medias de aseguradoras para las características del servicio objeto de contrato.
- **Servicios bancarios y similares:** recoge los gastos por concepto de mantenimiento de cuentas bancarias, comisiones, intereses, etc. Se prevé en base a los gastos asociados que tiene la adjudicataria.

En cuanto a los gastos por tributos, cumple todos aquellos gastos que se prevén que tendrá la empresa adjudicataria en materia de impuestos, tasas locales, etc. en base a la tipología de servicio.



En virtud de lo expuesto, de las partidas descritas se obtiene que los gastos por la ejecución del servicio resultan los siguientes:

▪ **AÑO 1**

GASTOS DE EXPLOTACIÓN - AÑO 1	
1. Aprovisionamientos	2.500,00 €
Útiles y herramientas	2.500,00 €
Coste por disposición de libros de texto y partituras de música	2.500,00 €
2. Servicios exteriores	7.745,00 €
Servicios de Profesionales Independientes	5.000,00 €
Gastos por auditorías, control de calidad, asesorías, etc.	1.500,00 €
Servicio de programa informático, mantenimiento y protección de datos	1.850,00 €
Servicio de suministro, mantenimiento y gestión del sistema de fichaje	1.650,00 €
Primas de Seguro	2.385,00 €
Seguro de responsabilidad	1.260,00 €
Seguro colectivo de accidentes	1.125,00 €
Servicios bancarios y similares	360,00 €
Mantenimiento y comisiones de cuentas, etc.	360,00 €
3. Tributos	250,00 €
Tributos local y tasas Locales	250,00 €
Total Otros Gastos (1+2+3)	10.495,00 €

Para el resto de anualidades se actualizará en función de la tasa de actualización de gastos que se considera como el promedio del índice de los precios al consumo de los últimos 5 años.

5.5. GASTOS GENERALES.

El concepto de gastos generales de estructura hace referencia a aquellos que tienen que tenerse en cuenta en la hora de determinar el precio del contrato, deducidos de los conceptos que integran el presupuesto base de licitación, y que no guardan una relación directa con la ejecución del contrato ni con las obligaciones derivadas de este; es decir, son aquellos desembolsos relacionados con un proyecto de cualquier tipo por el mero hecho de tener una actividad en funcionamiento y engloba los gastos necesarios para no cesar la actividad, pero que no están directamente relacionados con los productos o servicios que se ofrecen y por tanto no aumentan los beneficios de la empresa. En definitiva, se trata de gastos que no tienen la consideración de coste del servicio, porque no dependen directamente de



la prestación de este, sino que constituyen realmente costes derivados de la actividad general de la empresa contratista, y que pueden responder a conceptos más o menos habituales y normalizados en el mercado.

Por tanto, atendiendo que la totalidad de los costes a los que se incurre por el desarrollo de la actividad económica que nos ocupa están contemplados en el presupuesto que se determina en el presente documento, se ha considerado determinar el **porcentaje del 5,00%** sobre el importe resultante de la suma de los costes de personal y de explotación (sin incluir las tasas y tributos) correspondientes en el ejercicio en cuestión.

5.6. BENEFICIO INDUSTRIAL.

El beneficio industrial es aquella parte del precio final que se corresponde con el beneficio del contratista, junto con el coste de ejecución del contrato y los gastos generales de estructura, contemplándose un **porcentaje del 6,00%** sobre el importe resultante de la suma de los costes de personal y de explotación correspondientes al ejercicio en cuestión.

5.7. ABONO A PERCIBIR.

El pago del precio del contrato por parte del Ayuntamiento y que se percibirá por la ejecución de las prestaciones que engloban el objeto del contrato corresponderá con el importe resultante de la sumatoria siguiente:

Gastos de personal
+ Gastos de Explotación
+ Gastos Generales
+ Beneficio Industrial

Importe a abonar a la entidad que resulte adjudicataria



6. FLUJO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Atendiendo a que la rentabilidad de la ejecución del contrato se obtiene de la diferencia entre los gastos de explotación y la retribución recibida, se obtiene el siguiente flujo de explotación para la duración del contrato prevista.

FLUJO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Actualización de gastos	3,27%
Beneficio Industrial	6,00%
Gastos Generales	5,00%
Impuesto sobre beneficios	25,00%

GASTOS	AÑO 1	TOTAL DURACIÓN PRINCIPAL	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL PRÓRROGA	TOTAL DURACIÓN PRINCIPAL + PRÓRROGAS
--------	-------	--------------------------	-------	-------	----------------	--------------------------------------

Concepto	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe
I. Gastos de personal de nueva contratación						
Director/a	17.140,21 €	17.140,21 €	17.647,64 €	18.098,37 €	35.746,01 €	52.886,22 €
Profesor/a titular	14.157,90 €	14.157,90 €	14.663,31 €	15.112,26 €	29.775,56 €	43.933,46 €
Administrativo/a	13.155,12 €	13.155,12 €	13.472,94 €	13.885,44 €	27.358,38 €	40.513,50 €
(I) Subtotal Gastos personal nueva contratación	44.453,23 €	44.453,23 €	45.783,89 €	47.096,07 €	92.879,96 €	137.333,18 €
II. Otros Gastos de Explotación						
1. Aprovisionamientos						
Útiles y herramientas	2.500,00 €	2.500,00 €	2.581,83 €	2.666,34 €	5.248,17 €	7.748,17 €
2. Servicios exteriores						



Cód. Validación: LHEWYZZJ2ACNINNGYGBY4EGFZ
 Verificación: https://antigua.sedelectronica.gob.es/antigua/validacion_documento_electronico.aspx?Codigo=19

Servicios de Profesionales Independientes	5.000,00 €	5.000,00 €	5.163,67 €	5.332,69 €	10.496,36 €	15.496,36 €
Primas de Seguro	2.385,00 €	2.385,00 €	2.463,07 €	2.543,69 €	5.006,76 €	7.391,76 €
Servicios bancarios y similares	360,00 €	360,00 €	371,78 €	383,95 €	755,73 €	1.115,73 €
II.1 Subtotal (1+2)	10.245,00 €	10.245,00 €	10.580,35 €	10.926,67 €	21.507,02 €	31.752,02 €
3. Tributos						
Tributos y tasas	250,00 €	250,00 €	258,18 €	266,63 €	524,81 €	774,81 €
II.2 Subtotal (3)	250,00 €	250,00 €	258,18 €	266,63 €	524,81 €	774,81 €
(II) Subtotal Otros Gastos Explotación (II.1 + II.2)	10.495,00 €	10.495,00 €	10.838,53 €	11.193,30 €	22.031,83 €	32.526,83 €
III.Gastos generales						
Gastos generales (sobre I+II.1)	2.734,91 €	2.734,91 €	2.818,21 €	2.901,14 €	5.719,35 €	8.454,26 €
(III) Subtotal Gastos Generales	2.734,91 €	2.734,91 €	2.818,21 €	2.901,14 €	5.719,35 €	8.454,26 €
TOTAL GASTOS (I+II+III)	57.683,14 €	57.683,14 €	59.440,63 €	61.190,51 €	120.631,14 €	178.314,28 €

RETRIBUCIÓN	AÑO 1	TOTAL DURACIÓN PRINCIPAL	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL PRÓRROGA	TOTAL DURACIÓN PRINCIPAL + PRÓRROGAS
IV.Beneficio industrial						
Beneficio industrial (sobre I+II+III.1)	3.281,89 €	3.281,89 €	3.381,85 €	4.481,36 €	6.863,21 €	10.145,11 €
(IV) Subtotal Gastos Generales	3.281,89 €	3.281,89 €	3.381,85 €	4.481,36 €	6.863,21 €	10.145,11 €
Concepto	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe
Abono al contratista por parte del Órgano de	60.965,03 €	60.965,03 €	62.822,48 €	671,87 €	127.494,35 €	188.459,38



Cód. Verificación: LHEWYZZA2ACNND36YGRV4FGF7
 Verificación: https://antigua.gob.ec/verificacion-electronica
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19

Contratación						€
Retribución Total	60.965,03 €	60.965,03 €	62.822,48 €	64.671,87 €	127.494,35 €	188.459,38 €

BAT						
Resultado antes de impuestos	3.281,89	3.281,89	3.381,85	3.481,36	6.863,21	10.145,10
Impuesto sobre beneficios	107,43	107,43	110,70	113,96	224,66	332,08
Resultado del Ejercicio	3.174,46	3.174,46	3.271,15	3.367,40	6.638,55	9.813,02

Valoración del Proyecto

Análisis Cuenta de Resultados

Rentabilidad Explotación (RE)	5,21%	5,21%	5,21%	5,21%	5,21%	5,21%
--------------------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Ratios de Liquidez

Ratio Corriente	1,06	1,06	1,06	1,06	1,06	1,06
------------------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

Ratios de Solvencia

Capacidad de devolución	26.756,80	26.756,80	27.618,94	28.502,47	56.121,41	82.878,22
--------------------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------

Cód. Validación: LHEWYZJ2ACNND3GGYGRY4FGF7
 Verificación: https://antigua.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19



7. PARAMETRIZACIÓN DEL CONTRATO.

De los datos anteriormente expuestos, se obtiene el siguiente resumen de las condiciones económicas principales que conformarán la base de licitación del contrato:

PARAMETRIZACIÓN		
CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUA		
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA		

--

Contrato de servicios
Creación de una Escuela de Música municipal

Duración del Contrato	Total años:	3
Principal		1
Prórrogas		2

Presupuesto Base de Licitación	Importe/€
Valor duración principal del contrato (IGIC excluido)	60.965,03 €
IGIC (duración principal del contrato)	4.267,55 €
Valor duración principal del contrato (IGIC incluido)	65.232,58 €

Valor Estimado del contrato	Importe/ €
Valor total duración principal del contrato (IGIC excluido) 1 años	60.965,03 €
Valor total prórrogas del contrato (IGIC excluido) 2 años	127.494,35 €
Modificaciones previstas 0%	0,00 €
Valor total del contrato (IGIC excluido)	188.459,38 €

Proyecciones Económicas	(%)
Absentismo	4,70%
Actualización de gastos	3,27%
Beneficio Industrial	6,00%
Gastos Generales	5,00%
IGIC aplicable	7,00%
Impuesto sobre beneficios	25,00%



8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público define el presupuesto base de licitación como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), siendo el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Presupuesto de licitación (IGIC excluido)	60.9 65,03 €
Dividido en:	
<i>Costes directos</i>	49.338, 23 €
<i>Costes indirectos</i>	5.610,0 0 €
<i>Gastos generales</i>	2.734,9 1 €
<i>Beneficio industrial</i>	3.281,8 9 €
IGIC	4.267,5 5 €
Presupuesto Base de Licitación	65.2 32,58 €

En dicho presupuesto se entiende incluido la totalidad de los gastos que comprenden la prestación de los servicios, así como tasas, impuestos u otros equivalentes derivados, los cuales serán a cargo por la entidad adjudicataria.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato se define, mediante el artículo 101.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, para el caso de contrato de servicios, como el importe total pagadero según estimaciones, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Por tanto, dicho importe contemplará el presupuesto base, las eventuales prórrogas del contrato, que para el presente caso está conformadas por dos años, y/o modificaciones previstas del mismo, que no se han contemplado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Presupuesto de licitación (IGIC excluido)	60.9 65,03 €
Prórrogas	127.4 94,35 €
Dividido en:	
<i>Costes directos</i>	103.134,



	89 €
<i>Costes indirectos</i>	11.776,90 €
<i>Gastos generales</i>	5.719,35 €
<i>Beneficio industrial</i>	6.863,21 €
Modificaciones (0,00%)	- €
Valor Estimado del Contrato	188.459,38 €

10.CONCLUSIÓN.

Atendiendo a los diferentes aspectos analizados en este citado estudio, necesarios para desarrollar con posterioridad la documentación del expediente de licitación, se emite al efecto el presente documento, quedando justificado los fundamentos económicos base de licitación.

En Antigua, a fecha de firma electrónica.

